

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Octubre Catorce (14) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520180043600.
Demandante: CHEVYPLAN S.A., cesionario RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S
Demandado: EDILBERTO MOLINA.

Conforme a lo peticionado en escrito del 05 de octubre de los corrientes, que antecede, reconózcase personería jurídica al doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderada judicial de la parte demandante RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S., al tenor y para los efectos del memorial poder conferido.

De otra parte,

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, en coadyuvancia con el demandado EDILBERTO MOLINA, en escrito que antecede, respecto a levantar las medidas de embargo, secuestro y retención del vehículo de placas DRQ - 316, así como la entrega del mismo al señor ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.372.584.

Sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

Se accederá igualmente a la renuncia de los términos de ejecutoria de la presente decisión judicial, en atención a lo dispuesto en el artículo 119 del Código General del Proceso, teniendo en cuenta a que el interesado es la parte actora, quien solicitó el levantamiento de las medidas cautelares, y coadyuda el demandado EDILBERTO MOLINA, propietario del bien, y quien se beneficia con tal decisión es la parte ejecutada.

Siendo procedente, y cumplidos los requisitos del artículo 597 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer personería jurídica al doctor ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, como apoderado judicial de la entidad demandante RODRIGUEZ INVERSIONES S.A.S.

SEGUNDO: Ordenar el levantamiento de la medida de embargo del vehículo de placas DRQ - 316 de propiedad del demandado EDILBERTO MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.046.655, decretada en auto del 15 de noviembre de 2018.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de la medida de retención, así como el secuestro del vehículo de placas DRQ - 316 de propiedad del demandado EDILBERTO MOLINA identificado con la cedula de ciudadanía No. 3.046.655.

Líbrese el oficio en tal sentido a la Policía Nacional Sijin Automotores – Dirección de Investigación Criminal e Interpol.

CUARTO: Oficiar al parqueadero denominado “parqueadero la 69 de la cor”, para que proceda a realizar la entrega del rodante al señor ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.372.584, una vez sufragados los gastos de parqueadero.

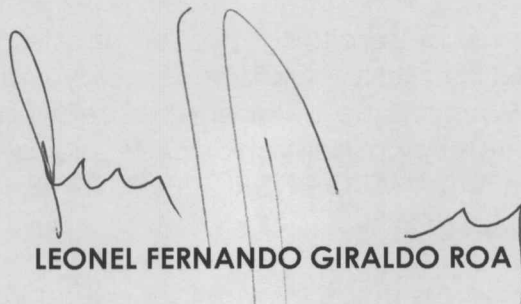
Oficios que se le entregaran al señor ALVARO RODRIGUEZ PUENTES, identificado con la cedula de ciudadanía No. 93.372.584.

QUINTO: Admitir la renuncia a la ejecutoria del presente proveído, conforme a lo peticionado por las partes.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 040 fijado en la secretaría del juzgado hoy 18-10-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ